Queo's l

DRA ROMAN CL LCALDE (S) DE PARRAL

PARRAL, DECRETO ALZAZOICIÓN. 2911

## VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Silvia Viviana Soto Sepúlveda.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

## **CONSIDERANDO:**

1.- El acuerdo mutuo de las partes de modificar las clausulas Primera. Segunda y Cuarta del Contrato de Trabajo de la profesional que se individualiza, en consideración a las necesidades del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-

## **DECRETO**:

- 1.- APRUEBASE, las modificaciones al contrato de trabajo, suscritas con fecha 17 de Febrero del año 2011, entre la llustre Municipalidad de Parral representada legalmente por su Alcalde Subrogante, señora Alejandra Román Clavijo y la Señora Silvia Viviana Soto Sepúlveda RUT Nº 15.157.560-9, Asistente Social del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, en lo relativo a las funciones y lugar de trabajo; a la jornada de trabajo; y, a la remuneración de la trabajadora, estipuladas en las Clausulas Primera, Segunda y Cuarta, respectivamente, del referido contrato de trabajo, en el siguiente sentido: En cuanto a la Clausula Primera, relativa a las funciones y lugar de trabajo, esta se modifica y sustituye en el siguiente tenor: "Asistente Social Encargada del Programa Estudiantil Habilidades para la Vida y de todas las funciones propias de su especialidad, las que desarrollará en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral"; En cuanto a la Clausula Segunda, relativa a la jornada de trabajo, esta se modifica y sustituye en el siguiente tenor: "La Trabajadora cumplirá, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, una jornada ordinaria semanal de trabajo de 22 horas, la que se distribuirá en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 08:30 a 12:54 horas, la que desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir, firmando en señal de asentamiento"; y, En cuanto a la Clausula Cuarta, relativa a la remuneración de la trabajadora, esta se modifica y sustituye en el siguiente tenor: "La trabajadora percibirá, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$381.502.-), por concepto de remuneración mensual imponible y tributable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento".
- 2.- INCORPORASE, el texto de las referidas Modificaciones del Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

3.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21-03 - 004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anólese, Refréndese, Registrese Camuniquese y Archivese.-

JAVIER CARVALLO SAEZ V SECRETARIOVS) MUNICIPAL

PARRA

MF/cmf.

QUAD O

DISTRIBUSION CTOR

1.- Ilustre Municipalidad árral.⋅

2.- Personal A.E.M. arral.-

4.- Interesada.-5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

EDUCAC AB<del>ogado</del> daém.-



## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

En Parral, República de Chile, a 17 de Febrero del 2011, comparecen por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante señora **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión cero (Nº 9.209.482-0), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, señora **SILVIA VIVIANA SOTO SEPÚLVEDA**, cédula de Identidad quince millones ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta guión nueve (Nº 15.157.560-9), Asistente Social, domiciliado en Población Villa Independencia, Pasaje C, Casa Nº 63, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La trabajadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en modificar la Cláusula Primera, Segunda y Cuarta del Contrato de Trabajo celebrado con fecha 11 de Mayo del año 2007, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 266 de fecha 23 de Mayo del año 2007 y sus posteriores modificaciones establecidas en Clausula Adicional Nº 01, de fecha 01 de Marzo del año 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 140 de fecha 27 de Marzo del año 2008, y Clausula Adicional Nº 02, de fecha 16 de Mayo del año 2008, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Nº 309 de fecha 26 de Mayo del año 2008, en el siguiente sentido: En cuanto a la Clausula Primera, relativa a las funciones y lugar de trabajo, esta se modifica y sustituye en el siguiente tenor: "Asistente Social Encargada del Programa Estudiantil Habilidades para la Vida y de todas las funciones propias de su especialidad, las que desarrollará en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral"; En cuanto a la Clausula Segunda, relativa a la jornada de trabajo, esta se modifica y sustituye en el siguiente tenor: "La Trabajadora cumplirá, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, una jornada ordinaria semanal de trabajo de 22 horas, la que se distribuirá en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 08:30 a 12:54 horas, la que desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir, firmando en señal de asentamiento"; y, <u>En cuanto a la Clausula Cuarta</u>, relativa a la remuneración de la trabajadora, esta se modifica y sustituye en el siguiente tenor: "La trabajadora percibirá, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$381.502.-), por concepto de remuneración mensual imponible y tributable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento".

**SEGUNDO:** Queda expresamente establecido, que las modificaciones precedentemente señaladas se harán efectivas a contar del 01 de Febrero del año 2011.-

TERCERO: Se estipula expresamente que en lo demás, específicamente en lo relativo a la vigencia indefinida del mismo, se mantiene inalterable el Contrato de Trabajo individualizado en la clausula Primera, y que estas modificaciones se tendrán como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación de la presente Modificación de Contrato de Trabajo, las partes firman cuatro (04) ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la trabajadora.-

ALCAL

ALEJÁNORÁ ROMÁN CLAVIJO ALCALDE (S) DE PARRAL

**EMPLEADOR** 

OEDUCACION

**ABOGADO** 

ARRE

SILVIA VIVIANA SØTO SEPÚLVEDA C.N.I. Nº 15⁄.157.560-9

**TRABAJADORA**